

REGISTRO COMO PRODUCTOR DE SEMILLA SELECCIONADA

Para Realizarlo Necesita:

1. Reunir los documentos y cumplir con las condiciones establecidas para el trámite

- a) Solicitud firmada por la persona natural o el representante legal, según corresponda, cumpliendo con los siguientes requisitos:
- Nombre o razón social
 - Dirección
 - Teléfono
 - Relación de los equipos mínimos para el control interno de calidad necesario para las especies que va a producir.*
 - Descripción de la distribución de las semillas, informar si la comercialización de semillas para siembra se realiza directamente o a través de terceros distribuidores debidamente registrados en el ICA.
 - Informar las especies, grupos vegetales, categorías y/o cultivares de semilla a exportar.
- b) Certificado de existencia y representación legal si se trata de persona jurídica, expedido por la Cámara de Comercio con fecha no mayor a treinta (30) días calendario a la presentación de la solicitud.
- c) Cedula de ciudadanía del representante legal.
- d) Matrícula mercantil, RUT y cedula de ciudadanía si se trata de una persona natural.
- e) Proyecto de empaque y rotulado en original y copia según lo establecido en el artículo No. 19 de la Resolución ICA 3168 de 2015.
- f) Certificado de tradición y libertad o contrato de arrendamiento, del predio o inmueble donde desarrolla la actividad, indicando teléfono y dirección.
- g) Certificación de uso del suelo expedida por la autoridad competente.
- h) Contrato que acredite la asistencia técnica y el control de las labores de producción en campo y/o laboratorio, invernadero y acondicionamiento, suscrita con un ingeniero agrónomo o agrónomo.
- i) Copia de la tarjeta profesional
- j) Hoja de vida del ingeniero agrónomo o agrónomo.
- k) Acreditar la experiencia del asistente técnico en las especies que va a producir.
- l) Copia de la factura ICA con el pago de la tarifa correspondiente.

*** En caso de no poseer equipos para el control interno de calidad, podrá presentar contrato suscrito con un productor registrado o hacer uso de los servicios de los laboratorios del ICA previo pago de las tarifas correspondientes.**

*** Acondicionamiento**

- Indicar la ubicación de los sitios destinados al acondicionamiento de las semillas, relacionando los procesos generales de producción y almacenamiento según la especie.
- Indicar los equipos de acondicionamiento dependiendo de la especie, métodos o sistemas de tratamiento, métodos, implementos o sistemas de empaque conforme al Anexo I y II de la Resolución ICA 3168 de 2015.

*** Producción de material vegetal micropropagado**

- Indicar ubicación del(los) laboratorio(s), casa de mallas e invernadero(s), destinados a la producción.
- Contar con personal profesional necesario para la dirección y control de las labores de producción.

- Contar con Instalaciones según las actividades a realizar así: laboratorio, casa de malla con aislamiento para insectos vectores y/o invernadero dependiendo de las especies y fases a producir.
- Contar con los siguientes equipos:
 - i. Cámara de flujo laminar
 - ii. Autoclave
 - iii. cuarto aislado de mantenimiento in vitro
 - iv. sistema propio o contratado de análisis patológico o serológico
 - v. balanza analítica
 - vi. equipo para tratamiento de agua y/o equipo para el control interno de calidad dependiendo de las especies y fases a producir.

Para las especies que correspondan a semilla seleccionada para producción de plantas de vivero, el productor de semillas deberá cumplir además con los requisitos específicos estipulados en las normas de producción de las respectivas especies.

*** Producción de plántulas o plantas de vivero:**

- De ser necesario para su actividad, indicar ubicación del laboratorio, casa de malla, viveros o invernaderos que integren el sistema de producción del material vegetal.
- Contar con personal profesional necesario para la dirección y control de las labores de producción.
- Dependiendo de las especies y fases a producir, deberá poseer como mínimo lo siguiente:
- Instalaciones acordes con las necesidades de las especies de interés del solicitante y capacidad física, las cuales deben estar delimitadas respecto a las áreas de:
 - i. Laboratorio.
 - ii. Casa de malla con aislamiento para insectos.
 - iii. Invernaderos.
 - iv. Umbráculos.
 - v. Bancos o camas de propagación.
 - vi. Zonas y sistemas de germinación, plantulación, enraizamiento, viveros.
 - vii. Zona de recibo.
 - viii. Bodegas de almacenamiento de semilla, insumos, material vegetal, material de trabajo, material de empaque o transporte de plantas.
- Equipos o implementos de sistema de riego para las camas de germinación, de semilleros, de enraizamiento y/o camas de crecimiento y equipo para la aplicación de agroquímicos.
- Respecto del área geográfica: Tener disponibilidad para el suministro de agua, ubicación del vivero, disponer de drenaje, áreas protegidas contra vientos o cortinas rompe-vientos y umbráculos para protección de incidencia de luz solar directa y lluvia.

2. Realizar el pago por la tarifa correspondiente al trámite y modalidad

3. Radicar la solicitud, adjuntando la documentación requerida

4. Cumplidos los requisitos exigidos en la norma, el Instituto Colombiano Agropecuario ICA lo contactara para realizar la visita técnica de verificación en el predio donde se realiza la actividad.

Soporte Legal

- Resolución ICA 3168 de 2015